

**Mejorar el proceso y las medidas para identificar y recuperar especies de la categoría "Extinto en Estado Silvestre"**

RECORDANDO la Meta de Aichi para la Diversidad Biológica 12 del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), de que “para 2020, se habrá evitado la extinción de especies amenazadas identificadas y su estado de conservación se habrá mejorado y sostenido, especialmente para las especies en mayor declive”;

RECORDANDO TAMBIÉN los Objetivos de Desarrollo Sostenible 14, “Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”, y 15, “Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, efectuar una ordenación sostenible de los bosques, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica”;

OBSERVANDO que la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el período 2021-2030 Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas;

RECONOCIENDO que la Lista Roja de la UICN de Especies Amenazadas (versión 2019.2) contiene 873 especies en la categoría Extinta, 6127 especies En Peligro Crítico y sólo 73 especies clasificadas como Extinta en Estado Silvestre a pesar de las extensas colecciones de poblaciones *ex situ* de especies de animales, plantas y hongos altamente amenazadas a nivel mundial;

RECONOCIENDO el papel vital que desempeñan las instituciones zoológicas y los jardines botánicos del mundo en la prestación de valiosos cuidados a especies clasificadas como Extinta en el medio silvestre;

RECONOCIENDO que algunas especies que antes figuraban en la categoría Extinta en Estado Silvestre han sido reclasificadas en categorías de menor riesgo en la Lista Roja de la UICN como resultado de programas de reintroducción integrados e ejecutados eficazmente, así como de funciones *ex situ* adicionales especificadas en las *Directrices de Uso de la Gestión Ex situ para la Conservación de Especies de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN*;

RECONOCIENDO que el estatus en la Lista Roja es importante para priorizar las estrategias y acciones de conservación; y

PREOCUPADO porque algunas especies clasificadas como En Peligro Crítico y no clasificadas como ‘Posiblemente Extintas en Estado Silvestre’ deberían clasificarse o reclasificarse ahora en la categoría ‘Extinta en Estado Silvestre’, y porque la falta de esa categoría de clasificación puede impedir que se preste atención a dichas especies antes de que las poblaciones *ex situ* disminuyan o se conviertan en no aptas para reintroducción en ese medio;

**El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2020, en su sesión de Marsella, Francia:**

1. PIDE a la Comisión de Supervivencia de Especies que prosiga sus valiosos esfuerzos por evaluar las especies que pudieran cumplir los requisitos de inclusión en la Lista Roja de la UICN en la categoría Extinta en Estado Silvestre o En Peligro Crítico (Posiblemente Extinta en Estado Silvestre) de acuerdo con las directrices contenidas en Categorías y Criterios de la Lista Roja de la UICN, y que reconozca, en las evaluaciones pertinentes, el papel que desempeñan fuera de las zonas de distribución históricas las poblaciones que resultan de la colonización asistida, tal y como se define en las Directrices para reintroducciones y otras translocaciones para fines de conservación;

2. ALIENTA a los Miembros, en particular a los organismos gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, así como a las Comisiones, a que elaboren estrategias, planes de acción y objetivos ambiciosos y de colaboración para iniciar el restablecimiento responsable de las especies silvestres de la categoría Extinta en Estado Silvestre para 2030, con progresos significativos y demostrables para 2024, como contribución significativa al logro de una estrategia sobre la diversidad biológica después de 2020;

3. INSTA a que los esfuerzos de translocación con fines de conservación de especies clasificadas como ‘Extinta en Estado Silvestre’ se lleven a cabo en estricta conformidad con las Directrices de la UICN para reintroducciones y otras translocaciones para fines de conservación;

4. INSTA a los jardines zoológicos y botánicos, los organismos gubernamentales y otras instituciones pertinentes que actúan como custodios de especies de la categoría Extinta en Estado Silvestre a encabezar las actividades de concienciación pública sobre su difícil situación, ayudar a desarrollar estrategias

colaborativas de translocación para fines de conservación y aportar especímenes para liberación, reduciendo, además, al mínimo las generaciones de especies que se mantengan en dichas instituciones antes de la translocación; y

5. EXHORTA a los donantes a que apoyen los esfuerzos dirigidos a evaluar la situación de las especies de acuerdo con Categorías y Criterios de la Lista Roja de la UICN, y, sobre todo, para ayudar a financiar los esfuerzos por reasentar especies en el medio silvestre.